



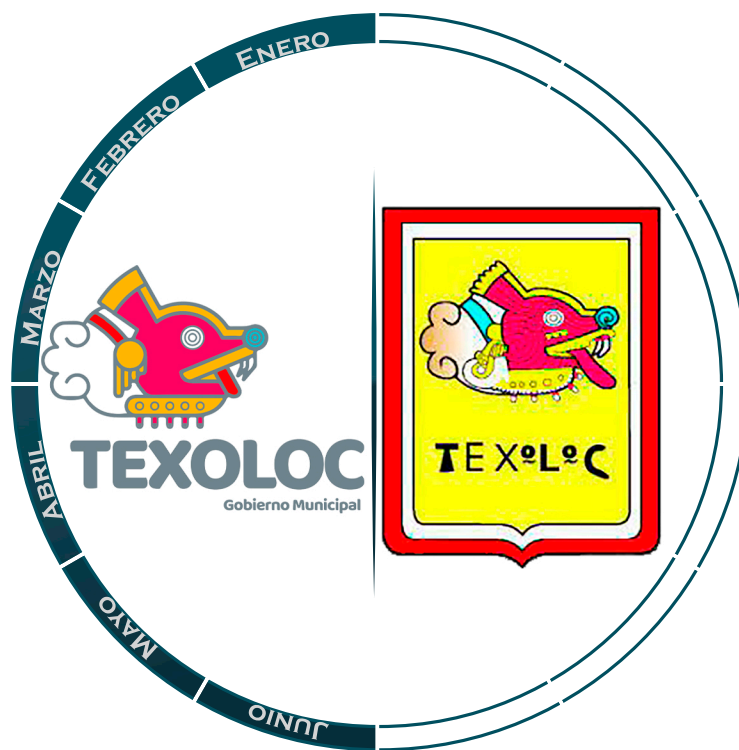
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

SAN DAMIÁN TEXÓLOC

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>	<b>6</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>	<b>7</b>
<b>4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO Y DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024 .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1. Información Presupuestal y Financiera .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>17</b>
<b>4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....</b>	<b>37</b>
<b>4.4. Estado de la Deuda Pública. ....</b>	<b>40</b>
<b>4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....</b>	<b>41</b>
<b>4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental .....</b>	<b>44</b>
<b>4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas .....</b>	<b>46</b>
<b>4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....</b>	<b>52</b>
<b>4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....</b>	<b>54</b>
<b>4.10. Procedimientos Jurídicos .....</b>	<b>56</b>
<b>4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>57</b>
<b>5. PERIODO: DEL 02 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2024.....</b>	<b>59</b>
<b>5.1. Información Presupuestal y Financiera .....</b>	<b>59</b>
<b>5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>63</b>
<b>5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....</b>	<b>68</b>
<b>5.4. Estado de la Deuda Pública. ....</b>	<b>70</b>
<b>5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....</b>	<b>71</b>
<b>5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental .....</b>	<b>74</b>
<b>5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas .....</b>	<b>76</b>
<b>5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....</b>	<b>78</b>
<b>5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....</b>	<b>79</b>
<b>5.10. Procedimientos Jurídicos .....</b>	<b>81</b>

<b>5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>82</b>
<b>6. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>84</b>

**Anexos**

**Estados Financieros**

**I. Periodo: Del 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio**

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Periodo: Del 02 de marzo al 15 de marzo de 2024**

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**Glosario**

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de San Damián Texóloc, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San Damián Texóloc**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de San Damián Texóloc**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El municipio de **San Damián Texóloc**, presentó su cuenta pública del primer y segundo trimestre para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **San Damián Texóloc**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0963/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
OFS/1028/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	25,574,409.79	17,333,049.25	14,702,290.46	12,638,363.91	86.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,786,759.00	4,815,514.16	3,187,800.00	2,539,800.00	79.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,249,811.00	2,770,099.77	2,401,735.96	1,355,000.00	56.4
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	200,000.50	16,000.00	16,000.00	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>37,610,979.79</b>	<b>25,118,663.68</b>	<b>20,307,826.42</b>	<b>16,549,163.91</b>	<b>81.5</b>

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

#### 4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO Y DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024

##### 4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Damián Texóloc**, del 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto	Recibido (b)	Devengado (c)		
	Autorizado/Presupuesto Modificado (a)				
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	25,574,409.79	17,219,661.07	13,311,222.27	11,602,596.77	87.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	6,786,759.00	4,815,514.16	3,187,800.00	2,539,800.00	79.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	5,249,811.00	2,770,099.77	2,278,246.03	1,250,000.00	54.9
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	200,000.50	16,000.00	16,000.00	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>37,610,979.79</b>	<b>25,005,275.50</b>	<b>18,793,268.30</b>	<b>15,408,396.77</b>	<b>82.0</b>

#### 4.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

**Municipio de San Damián Texóloc**  
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	4,750,372.81	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	501,380.51	
Derechos a recibir bienes o servicios inventarios	10,428.91	
<b>Suma Circulante</b>	<b>5,262,182.23</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	78,929,106.73	
Bienes muebles	7,615,144.92	
Activos intangibles	13,918.84	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>86,558,170.49</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>91,820,352.72</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	153,702.17	
Documentos por pagar a corto plazo	263,206.38	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>416,908.55</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones	4,172,289.66	
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>		
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	8,104,096.72	
Resultados de ejercicios anteriores	79,127,057.79	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>91,403,444.17</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>91,820,352.72</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

#### 4.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de San Damián Texóloc**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 1 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	194,626.17	-	81,094.20	282,273.00	201,178.80	348.1
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	22,800.00	22,800.00	0.0
4	Derechos	1,136,731.69	-	491,984.51	1,665,091.25	1,173,106.74	338.4
5	Productos	22,732.93	-	9,472.05	8,018.41	-1,453.64	84.7
8	Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos, Derivados de la Colaboración, Fiscal y Fondos Distribuidos de Aportaciones	36,256,889.00	-	15,672,594.60	23,027,092.84	7,354,498.24	146.9
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>37,610,979.79</b>	<b>-</b>	<b>16,255,145.36</b>	<b>25,005,275.50</b>	<b>8,750,130.14</b>	<b>153.8</b>
Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	17,029,213.17	0.00	6,525,000.36	6,051,109.17	473,891.19	92.7
2000	Materiales y Suministros	5,602,453.55	0.00	2,388,345.05	3,869,701.80	-1,481,356.75	162.0
3000	Servicios Generales	6,978,128.28	0.00	2,781,251.39	4,485,349.69	-1,704,098.30	161.3
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	224,000.00	0.00	93,335.65	1,093,848.18	-1,000,512.53	1,172.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000.00	0.00	20,000.00	105,459.46	-85,459.46	527.3
6000	Inversión Pública	6,786,759.00	0.00	3,393,379.50	3,187,800.00	205,579.50	93.9
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	960,425.79	0.00	400,177.40	0.00	400,177.40	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>37,610,979.79</b>	<b>0.00</b>	<b>15,601,489.35</b>	<b>18,793,268.30</b>	<b>-3,191,778.95</b>	<b>120.5</b>
Diferencia (+Superávit -Déficit):					6,212,007.20		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

## Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de San Damián Texóloc, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes	Saldo Pendiente
		Comprobados y/o amortizados	
Responsabilidad Funcionarios Públicos	243,034.57	158,570.35	84,464.22
Préstamos Personales	142,881.50	0.00	142,881.50
<b>TOTAL</b>	<b>385,916.07</b>	<b>158,570.35</b>	<b>227,345.72</b>

## Saldos de Pasivos

El Municipio de San Damián Texóloc, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes	Saldo Pendiente
		Pagados y/o cancelados	
Impuesto sobre la renta (ISR)	11,323.94	0.00	11,323.94
5.51 Al Millar	10,463.30	0.00	10,463.30
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	75,305.67	0.00	75,305.67
Otros documentos por pagar a corto plazo	172,369.64	0.00	172,369.64
<b>TOTAL</b>	<b>269,462.55</b>	<b>0.00</b>	<b>269,462.55</b>

## 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 4.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$17,219,661.07**, devengaron \$13,311,222.27; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,110,603.01**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio y revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal de **San Damián Texóloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

## Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- **El Municipio de San Damián Texóloc** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de San Damián Texóloc** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales que recibió del fondo.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024 la cuenta **Responsabilidad Funcionarios Públicos** registra un saldo de \$241,816.57 por recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio y préstamos entre programas, mismos, que al cierre del período no fueron comprobados o reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable.

- Mediante oficio MDT/227/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$158,570.35.

(A.F. 1° PRAS - 1)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024 la cuenta de **Préstamos Personales** registra un saldo de \$143,381.50 recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio, mismos que al cierre del período no fueron reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable.

(A.F. 1° PRAS - 2)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago de compensaciones al personal del municipio, no integran documentación comprobatoria que acredite haber devengado dicho pago y el motivo por el cual se originó; además, en listas de asistencia no se muestra que el personal haya laborado jornadas extraordinarias, no existen evaluaciones que acrediten el desempeño del personal; asimismo, no se encuentran desglosadas y aprobadas en el tabulador de sueldos autorizado. Monto Observado \$72,940.38.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan pago por adquisición de material eléctrico, hidráulico y ferretería para reparaciones de fugas de agua, mantenimiento de alumbrado público y reparación de rejillas, omitiendo integrar croquis de ubicación de los trabajos, bitácoras de los trabajos realizados y tarjetas de entradas y salidas de material del almacén; no se identifica un control de los inventarios, los croquis anexos del material hidráulico, no muestran de manera clara la ubicación física de los mantenimientos que se realizaron, no se identifican todos los materiales de reparación que se amparan mediante los comprobantes fiscales. Monto Observado \$337,135.49. (A.F. 1° PDP - 1, 5)

- Realizaron pago por concepto de apoyo para mantenimiento de "Parroquia San Cosme y Damián Texóloc", sin embargo, el municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa, como son expediente técnico, descripción pormenorizada, cantidades y unidades de trabajo, rendimientos de mano de obra, estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico de los trabajos realizados, que acrediten la procedencia de los pagos en mano de obra, del "mantenimiento e instalaciones de la parroquia de San Cosme y Damián en el municipio de San Damián Texóloc". Monto Observado \$250,000.00

(A.F. 1° PDP - 6)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos por concepto de mantenimientos a dos unidades vehiculares, se identificó que la primer unidad en los comprobantes fiscales no se desglosa la cantidad, marca y costo de las refacciones y la evidencia anexa no muestra los reemplazos de refacciones y mantenimientos, de la unidad dos de los procedimientos de auditoría (Cuestionarios) aplicados al responsable menciono que la unidad no ha recibió mantenimientos, por lo que no se justifica los mantenimientos pagados al proveedor. Monto Observado \$141,149.90 (A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pagos por mantenimientos a unidades vehiculares, de acuerdo a los procedimientos de auditoría realizados (Cuestionarios) los responsables mencionaron que no se les realizó el mantenimiento a las unidades en el mes que el proveedor facturó al municipio, además, no presentaron diagnóstico que indique las fallas de las unidades y la evidencia anexa no da constancia de los mantenimientos realizados. Monto Observado \$236,218.89

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pagos excesivos de sueldos en relación con las percepciones del ejercicio 2023, se identificó el incremento de las percepciones de los servidores públicos no apegadas a la normativa vigente, así mismo, no se ajustaron a criterios de "eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia". Monto Observado \$73,158.35

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pago por adquisición de papelería, mediante procedimientos de auditoría se determinó excesiva y no justificada la erogación, además, la comprobación de gasto, no da certeza que los materiales hayan sido entregados y aplicados al municipio; además, el gasto erogado es mayor en comparación con otros Municipios con mayor responsabilidad de atención al número de habitantes, mayor presupuesto, mayor extensión territorial y mayores actividades. Monto Observado \$279,467.56
- Mediante oficio MDT/227/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$279,467.56 debido que, persiste el incumplimiento de la normativa observada, al no justificar las adquisiciones excesivas y la inconsistencia determinadas en el Programa Anual de Adquisiciones ya que se tenía un monto autorizado en el presupuesto de egresos este no se haya considerado en el programa anual de adquisiciones.

(A.F. 1° PDP - 3, 3)

- Realizan pago por adquisición de electrodomésticos para evento del día de madres, se determina el pago de precios elevados en comparación con los precios cotizados con otros proveedores, respecto de los electrodomésticos que el municipio adquirió. Monto Observado \$38,357.72

Mediante oficio MDT/227/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$38,357.72.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizaron pagos por concepto de Diseño y administración de redes sociales, se identificó que a un proveedor le realizaron pagos más altos, favoreciéndolo comparado con el pago de los demás prestadores de servicio, siendo que están prestando el mismo servicio. Monto Observado \$72,600.06

Mediante oficio MDT/227/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$72,600.06.

(A.F. 1° PDP - 5)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio del ejercicio 2024 la cuenta de pasivo "**Otros Documentos por pagar a corto plazo**", registra un saldo por \$89,440.01 representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del período. Cabe mencionar que el municipio tiene los recursos disponibles para efectuar el pago de las obligaciones, tal como consta en los estados financieros.

(A.F. 1° R - 1)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo "**Transferencias Otorgadas por pagar**" presenta un saldo de \$75,305.67 representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del período. Cabe mencionar que el municipio tiene los recursos disponibles para efectuar el pago de las obligaciones, tal como consta en los estados financieros.

(A.F. 1° R - 2)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo **Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo** presenta un saldo de \$55,618.98 por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que no han sido enteradas a la autoridad competente.

(A.F. 1º R - 3)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron pago por \$1,146,258.58 por reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "Licitación Pública".

(A.F. 1º PDP - 4;)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, que el Municipio de San Damián Texóloc proporcionó, este corresponde solamente al Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

(A.F. 1º PRAS - 4)

## Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4.2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$4,815,514.16**, devengaron **\$3,187,800.00**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$56,952.47**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de San Damián Texóloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de **San Damián Texóloc** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de San Damián Texóloc** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se constató que el **Municipio de San Damián Texóloc** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo **Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo** presenta un saldo de \$10,463.30 por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta que no han sido enteradas a la autoridad competente.

(A.F. 1º R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio de **San Damián Texóloc** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Con los recursos del fondo durante el período de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el municipio no realizó la adquisición de bienes muebles.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal informó SHCP trimestralmente sobre el ejercicio el destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión respecto a las obras que integraron la muestra de auditoría. El Gobierno Municipal informó SHCP trimestralmente sobre el ejercicio el destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión respecto a las obras que integraron la muestra de auditoría.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal realizó la programación correspondiente de las obras incluidas en la muestra de auditoría.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 1, 1)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo indebidos procedimientos de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, invitó repetidamente a un grupo de contratistas cuyas tarjetas de análisis de precios unitarios presentan desgloses, descripciones, cantidades, costos de materiales, mano de obra y maquinaria idénticos; adjudicándoles la mayoría de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión pública", incluidos en muestra de auditoría al 30 de junio de 2024, por \$2,539,800.00, equivalente al 79.6% del total de los recursos ejercidos del fondo, advirtiendo deficiente evaluación de las propuestas, falta de transparencia y la supresión de criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el ente.

(A.O. 1º PRAS - 2)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En cuatro obras, el municipio omitió incluir las cláusulas mínimas indicadas en la normativa para la formalización de contratos y en la formalización del contrato de la obra número FISM 2449010, el contratista se aut nombra como responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato.

(A.O. 1º PRAS - 2, 3)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó las obras de acuerdo al plazo y montos pactados en los contratos correspondientes.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras número FISM 2449007 / FISM2449001 y FISM 2449006 cuyo objeto fueron la "rehabilitación de infraestructura pública mercado municipal" y la "rehabilitación y construcción de red de drenaje sanitario", se identificaron pagos de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado por un importe en suma de \$101,265.36; en trabajos de colocación de piso de loseta, tapanco de madera y tubo ecológico.

Mediante el oficio No. SDTP/209/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar un importe de \$82,618.88(A.O. 1º PDP – 6, 8, 13)

(A.O. 1º PDP - 5, 6, 8, 9, 13)

- El Gobierno Municipal no presentó el total de la documentación correspondiente a los pagos de cuatro obras, entre los documentos faltantes de encuentran: nombramientos de supervisor y residente de obra, números generadores, croquis de ubicación, reportes fotográficos, bitácora de obra.

Mediante el oficio No. SDTP/209/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente el resultado (A.O. 1º PRAS – 6, 7; Parcialmente A.O. 1º PRAS – 5)

(A.O. 1º PRAS - 4, 5, 6, 7)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En tres obras de urbanización y recreación se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$261,025.32 en trabajos de albañilería, pasto vegetal, terracerías, entre otros.

Mediante el oficio No. SDTP/209/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar un importe de \$227,750.96 (A.O. 1º PDP – 5; A.O. 1º PDP – 1, 4, 11, 12)

(A.O. 1º PDP - 1, 3, 4, 4, 5, 6, 11, 12)

- En cuatro obras se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por una suma de \$107,462.36; resaltando conceptos de terracerías, tubería pvc, colocación de loseta, tubería corrugada.

Mediante el oficio No. SDTP/209/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 y recibido el mismo día se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$102,430.73 (A.O. 1º PDP – 1, 2, 3; A.O. 1º PDP – 2, 7, 10)

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 2, 3, 7, 10)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio llevó a cabo el proceso de terminación de obras de manera correcta.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Las obras no se ejecutaron en esta modalidad.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población objetivo.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$2,770,099.77**, devengaron **\$2,278,246.03**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$30,000.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de San Damián Texóloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las Aportaciones Federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se constató que el Municipio de **San Damián Texóloc** aperturó una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las aportaciones federales que recibió del fondo.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024 la cuenta **Responsabilidad Funcionarios Públicos** registra un saldo de \$1,218.00 de recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio y por préstamos entre programas, mismos que al cierre del período no fueron comprobados o reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable.

(A.F. 1° PRAS - 1)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento del FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos de mantenimiento a unidades vehiculares, se determinaron inconsistencias, remiten requisiciones a modo factura, omiten diagnóstico que indique las fallas de las unidades, la evidencia anexa no muestra los mantenimientos realizados y de acuerdo a los procedimientos realizados (Cuestionarios) los responsables mencionaron que no se les realizó mantenimiento a las unidades en el mes que el proveedor facturó al municipio. por lo que se determina que no se realizaron mantenimientos a las unidades vehiculares. Monto observado \$77,680.00

- Mediante oficio MDT/227/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$47,680.000.

(A.F. 1° PDP - 1)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio del ejercicio 2024 la cuenta de pasivo "**Otros Documentos por pagar a corto plazo**", registra un saldo por \$82,929.63 representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del período. Cabe mencionar que el municipio tiene los recursos disponibles para efectuar el pago de las obligaciones, tal como consta en los estados financieros.

(A.F. 1° R - 1)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo **Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo** presenta un saldo de \$6,711.12 por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que no han sido enteradas a la autoridad competente.

(A.F. 1° R - 2)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- El Municipio de **San Damián Texóloc** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.**

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de **San Damián Texóloc** no realizó durante el periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos del fondo.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	660,075.87	0.00	660,075.87
Pago de gastos improcedentes	455,048.79	47,680.00	407,368.79
Pago de gastos en exceso	463,583.69	390,425.34	73,158.35
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	101,265.36	82,618.88	18,646.48
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	107,462.36	102,430.73	5,031.63
Conceptos de obra pagados no ejecutados	261,025.32	227,750.96	33,274.36
<b>Total</b>	<b>2,048,461.39</b>	<b>850,905.91</b>	<b>1,197,555.48</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **San Damián Texóloc** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de enero al **01 al marzo y del 16 de marzo al 30 de junio, por la cantidad de \$1,197,555.48**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

#### 4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	5	0	5
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

#### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 casos)

- Realizaron pago por **\$1,146,258.58** por **reparaciones y mantenimientos a unidades vehiculares**, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante "**Licitación Pública**".

#### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (4 casos)

- El gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

#### 4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

#### **4.4. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Damián Texóloc**, en el transcurso del período de enero a junio del ejercicio 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

##### Municipio de San Damián Texóloc

##### Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 1 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	47,177,263.25	0.00	0.00	47,177,263.25
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de oficina y estantería	799,577.11	0.00	0.00	799,577.11
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	32,813.72	0.00	0.00	32,813.72
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,375,331.79	76,438.58	0.00	1,451,770.37
Otro mobiliarios y equipos de administración	78,040.20	0.00	0.00	78,040.20
Equipos y aparatos audio visuales	129,043.72	0.00	0.00	129,043.72
Cámaras fotográficas y de video	49,867.25	0.00	0.00	49,867.25
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	9,928.00	0.00	0.00	9,928.00
Equipo Médico y de Laboratorio	10,411.00	0.00	0.00	10,411.00
Instrumental médico y de laboratorio	2,727.00	0.00	0.00	2,727.00
Vehículos y equipo terrestre	3,117,776.00	0.00	0.00	3,117,776.00
Carrocerías y remolques	426,067.84	0.00	0.00	426,067.84
Otros equipos de transporte	49,334.99	0.00	0.00	49,334.99
Maquinaria y Equipo Industrial	370,151.28	0.00	0.00	370,151.28

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y equipo de construcción	477,840.00	0.00	0.00	477,840.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	191,438.34	0.00	0.00	191,438.34
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	90,633.86	0.00	0.00	90,633.86
Herramientas y maquinas, herramientas	47,984.24	29,020.88	0.00	77,005.12
Otros equipos	79,989.12	0.00	0.00	79,989.12
Bienes artísticos, culturales y científicos	95,620.00	75,110.00	0.00	170,730.00
<b>Intangibles</b>				
Software	13,918.84	0.00	0.00	13,918.84
<b>Total</b>	<b>54,625,757.55</b>	<b>180,569.46</b>	<b>0.00</b>	<b>54,806,327.01</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incremento **\$180,569.46** por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$76,438.58**, herramientas y maquinas- herramientas por **\$29,020.88** y bienes artísticos, culturales y científicos por **\$75,110.00**

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$54,806,327.01** no corresponde con la suma del activo no circulante por **\$86,558,170.49** que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de las construcciones en proceso por **\$31,751,843.48** al cierre del período.

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	54,806,327.00	0.00	54,806,327.00
<b>TOTAL</b>	<b>54,806,327.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,806,327.00</b>

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles e inmuebles, intangibles	530	0	530
<b>TOTAL</b>	<b>530</b>	<b>0</b>	<b>530</b>

#### **4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Damián Texóloc**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, Revelación suficiente, Devengo Contable, Importancia relativa, Registro e integración presupuestaria"**.

#### 4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

#### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio, del Municipio de **San Damián Texóloc**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el período	75.16%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	7.91%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	92.09%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	336.20
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	13.73%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	32.20%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	16.96%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	541.77
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	4.0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	100.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	34.48%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de **San Damián Texóloc** ejerció el 75.16% del total de los ingresos recibos durante año. **El Municipio de San Damián Texóloc** tuvo una autonomía financiera del 7.91% ya que el 92.09% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$336.20 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de San Damián Texóloc podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 13.73%. En el transcurso del ejercicio el **Municipio de San Damián Texóloc** erogo el 32.20% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.96% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Damián Texóloc invirtió 541.77 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de San Damián Texóloc** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de San Damián Texóloc solvento únicamente 20 de las 58 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las cuatro obras realizadas incluidas en la muestra, **el 100% se encontraron en proceso** dentro su plazo de ejecución.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública y las funciones de los regidores**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.9 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 5,884 habitantes entre 1,000 igual a 5.9; y 11 policías en activo entre 5.9.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	980.7 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 5,884 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	16.7% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 2 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 13 policías en activo durante el primer semestre y los 11 que terminaron en funciones al final del periodo entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	30.0% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 7 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, respecto de los 10

Indicador	Definición	Resultado
		delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	81.8% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	45.5% (5) de policías con el Certificado Único Policial de los 11 que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0.0% de los 11 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	100.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo recomendable es que las autoridades en la materia deben contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento de San Damián Texoloc, contó con 11 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.9 elementos policiacos, ajustándose así a lo señalado por el secretariado; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 6 patrullas lo que representó una disminución de 66.7% en el nivel de cobertura a la población, al pasar de 2,942 habitantes por patrulla en el primer semestre de 2023 a 980.7 en el mismo periodo de 2024. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 16.7%, debido a que dio de baja solamente a 2 policías, quedando 11 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 9 policías que obtuvieron la evaluación de control de confianza con el resultado de aprobado, sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, informó que en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento propuso a 2 oficiales de

policía para la evaluación, de los cuales, 1 logro aprobar la evaluación. En lo que se refiere a la certificación, el ayuntamiento demostró el Certificado Único Policial, así como la licencia para portar armas de fuego; la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública, asimismo, en lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, demostró la realización de dos sesiones de consejo.

El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, emitió el oficio número SDTP/212/2024, a través del cual dio a conocer la Convocatoria 2024 para el proceso de reclutamiento y selección de personal para ocupar una de las plazas de los policías, acreditó mediante oficio No. SDTP/186/2024, oficio SDTP/208/2024 y oficio número: SESESP/CECC/5S.3.1.3/1014/2024, el Programa de Evaluaciones de Control de Confianza, asimismo, mediante oficio número: CESESP/CECC/5S.3.11/0943/2024 presentó el Certificado Único Policial y credencial que ampara la portación de armas de fuego autorizada, aunado, dio a conocer Contrato de Comodato de las unidades vehiculares con el oficio núm. SSC/DAYM/0155/2024.

(A.D.S.P. R,2)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 7 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 58.3% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.9% de la participación de los regidores en las comisiones que debieron integrar para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que operaron en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% de cumplimiento, debido a que los regidores demostraron la entrega de los informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 7 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 58.3% de las 12 que establece la normativa para este periodo, asimismo, se corroboró que los regidores cumplieron con la elaboración, entrega y presentación de sus informes mensuales, sin embargo, no presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones, sin embargo, no presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, asimismo, no acreditaron la integración de las Comisiones de Protección y Control del Patrimonio Municipal y Turismo, para el desarrollo municipal, aunado a lo anterior, se verificó que no acreditaron el programa operativo anual, tampoco demostraron la elaboración y entrega de la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

(A.D.R.A. R,1,2,3)

#### **4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Damián Texóloc**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

##### **Normativa Federal**

- Artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 23, 27, 33, 35, 36, 42,43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 1 párrafo segundo, 10 fracción II incisos a) y b), 12, 13 fracciones I, V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 123 fracción III y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

##### **Normativa Estatal**

- Artículos 40, 41 fracciones V, VI y XIX, 42 fracción V inciso d), 73 fracción II, 74, 74 Bis, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101,104 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 6, 19, 29, 29 bis, 42, 51fracción VI, 54 Fracciones XIII, XIV, 58, 59, 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 23, 24 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272 párrafo primero, 274, 288, 291, 302, 309 párrafo segundo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San Damián Texóloc** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	6	0	12	5	0	<b>23</b>	6	0	10	5	0	<b>21</b>
Obra Pública	0	0	19	9	0	<b>28</b>	0	0	6	7	0	<b>13</b>
Desempeño	7	0	0	0	0	<b>7</b>	4	0	0	0	0	<b>4</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>58</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>38</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **4.10. Procedimientos Jurídicos**

### **4.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **4.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de San Damián Texoloc**, **cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **4.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable, **cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **4.10.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo de gestión que se informa, no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **4.10.3. Asuntos Penales**

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

#### **4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024** del Municipio de **San Damián Texóloc**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 01 de marzo y del 16 de marzo al 30 de junio de 2024**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Damián Texóloc** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.37** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **5 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **23.08** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **48.39** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **14.29** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de San Damián Texóloc, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 01 de marzo**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## 5. PERIODO: DEL 02 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2024

### 5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San Damián Texóloc**, del 02 de marzo al 15 de marzo; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **02 de marzo al 15 de marzo del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	25,574,409.79	113,388.18	1,391,068.19	1,035,767.14	74.5
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	6,786,759.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	5,249,811.00	0.00	123,489.93	105,000.00	85.0
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>37,610,979.79</b>	<b>113,388.18</b>	<b>1,514,558.12</b>	<b>1,140,767.14</b>	<b>75.3</b>

### 5.1.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 15 de marzo del año dos mil veinticuatro

**Municipio de San Damián Texóloc**  
Estado de situación financiera al 15 de marzo 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	1,881,530.41	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	168,963.66	
Derechos a recibir bienes o servicios	10,428.91	
<b>Suma Circulante</b>	<b>2,060,922.98</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	76,176,306.73	
Bienes muebles	7,615,144.92	
Activos intangibles	13,918.84	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>83,805,370.49</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>85,866,293.47</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	133,596.58	
Documentos por pagar a corto plazo	114,604.70	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>248,201.28</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>4,172,289.66</b>	
Aportaciones	4,172,289.66	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>81,445,802.53</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,318,245.74	
Resultados de ejercicios anteriores	79,127,556.79	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>85,618,092.19</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>85,866,293.47</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

### 5.1.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de San Damián Texóloc**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 2 de marzo al 15 de marzo de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	194,626.17	-	16,218.84	0.00	-16,218.84	0.0
4	Derechos	1,136,731.69	-	98,194.36	0.00	-98,194.36	0.0
5	Productos	22,732.93	-	1,894.41	0.00	-1,894.41	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	36,256,889.00	-	3,134,518.92	113,388.18	-3,021,130.74	3.6
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>37,610,979.79</b>	<b>-</b>	<b>3,250,826.53</b>	<b>113,388.18</b>	<b>-3,137,438.35</b>	<b>3.5</b>
Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	17,029,213.17	0.00	1,248,129.90	533,518.07	714,611.83	42.7
2000	Materiales y Suministros	5,602,453.55	0.00	574,567.61	199,063.72	375,503.89	34.6
3000	Servicios Generales	6,978,128.28	0.00	631,930.05	585,976.33	45,953.72	92.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	224,000.00	0.00	18,666.33	196,000.00	-177,333.67	1,050.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.0
6000	Inversión Pública	6,786,759.00	0.00	678,675.90	0.00	678,675.90	0.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	960,425.79	0.00	80,035.48	0.00	80,035.48	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>37,610,979.79</b>	<b>0.00</b>	<b>3,242,005.27</b>	<b>1,514,558.12</b>	<b>1,727,447.15</b>	<b>46.7</b>
Diferencia (+Superávit -Déficit)					-1,401,169.94		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

## Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de San Damián Texóloc, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **02 de marzo al 15 de marzo**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Préstamos personales	500.00	0.00	500.00
<b>TOTAL</b>	<b>500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>500.00</b>

## Saldos de Pasivos

El Municipio de San Damián Texóloc, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **02 de marzo al 15 de marzo**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Impuesto sobre la renta (ISR)	44,295.05	0.00	44,295.05
<b>TOTAL</b>	<b>44,295.05</b>	<b>0.00</b>	<b>44,295.05</b>

## 5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.2.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$113,388.18**, devengaron **\$1,391,068.19**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo con la información proporcionada por el municipio y revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal de **San Damián Texóloc** ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- **El Municipio de San Damián Texóloc** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **San Damián Texóloc** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales que recibió del fondo.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La cuenta de **Préstamos Personales** registra un saldo de \$500.00 recursos otorgados a Servidores Públicos del Municipio, mismos que al cierre del período no fueron reintegrados lo que contraviene a la normativa aplicable.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por adquisición de material eléctrico, hidráulico y ferretería para reparaciones de fugas de agua, mantenimiento de alumbrado público y reparación de rejillas, omitiendo integrar croquis de ubicación de los trabajos, bitácoras de los trabajos realizados y tarjetas de entradas y salidas de material del almacén; no se identifica un control de los inventarios, los croquis anexos del material hidráulico, no muestran de manera clara la ubicación física de los mantenimientos que se realizaron, no se identifican todos los materiales de reparación que se amparan mediante los comprobantes fiscales. Monto Observado \$29,653.03

Mediante oficio MDT/227/2024 de fecha 30 de agosto del 2024, con fecha de recepción 02 de septiembre del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$29,653.03

(A.F. 1º PDP - 1)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al cierre del período el municipio presenta obligaciones financieras pendientes de pago por un importe de \$44,295.05 que no fueron enteradas por concepto de retenciones de I.S.R.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de San Damián Texóloc** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, que el Municipio de San Damián Texóloc proporcionó, este corresponde solamente al Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **02 de marzo al 15 de marzo**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	29,653.03	29,653.03	0.00
<b>Total</b>	<b>29,653.03</b>	<b>29,653.03</b>	<b>0.00</b>

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San Damián Texóloc** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **2º de marzo al 15 de marzo de 2024**.

#### 5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

### 5.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

#### **5.4. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de San Damián Texóloc**, en el transcurso del período del **2º de marzo al 15 de marzo de 2024**, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de San Damián Texóloc

Variaciones del Patrimonio

Del 2 de marzo al 15 de marzo de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	47,177,263.25	0.00	0.00	47,177,263.25
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	799,577.11	0.00	0.00	799,577.11
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	32,813.72	0.00	0.00	32,813.72
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,451,770.37	0.00	0.00	1,451,770.37
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	78,040.20	0.00	0.00	78,040.20
Equipos y Aparatos Audiovisuales	129,043.72	0.00	0.00	129,043.72
Cámaras Fotográficas y de Video	49,867.25	0.00	0.00	49,867.25
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	9,928.00	0.00	0.00	9,928.00
Equipo Médico y de Laboratorio	10,411.00	0.00	0.00	10,411.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	2,727.00	0.00	0.00	2,727.00
Vehículos y Equipo Terrestre	3,117,776.00	0.00	0.00	3,117,776.00
Carrocerías y Remolques	426,067.84	0.00	0.00	426,067.84
Otros Equipos de Transporte	49,334.99	0.00	0.00	49,334.99

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	370,151.28	0.00	0.00	370,151.28
Maquinaria y Equipo de Construcción	477,840.00	0.00	0.00	477,840.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	191,438.34	0.00	0.00	191,438.34
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	90,633.86	0.00	0.00	90,633.86
Herramientas y Máquinas-herramienta	77,005.12	0.00	0.00	77,005.12
Otros Equipos	79,989.12	0.00	0.00	79,989.12
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	170,730.00	0.00	0.00	170,730.00
<b>Intangibles</b>				
Software	13,918.84	0.00	0.00	13,918.84
<b>Total</b>	<b>54,806,327.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,806,327.01</b>

Durante el periodo del **02 de marzo al 15 de marzo del 2024**, el municipio de San Damián Texóloc no realizo adquisiciones que incrementara el Patrimonio del mismo, sin embargo, en la Balanza de Comprobación al 30 de Junio de 2024 refleja un saldo acumulado en bienes patrimoniales de **\$54,625,757.55** que comparado con el importe de **\$54,806,327.01** da como resultado una diferencia de **\$180,569.46** demás, se debe a que el Municipio de San Damián Texóloc adquirió bienes muebles durante el período del **01 de enero al 01 de marzo del 2024**, el cual corresponde al Presidente Municipal Constitucional.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$83,805,370.49** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la variación del patrimonio por **\$54,806,327.01**, toda vez que no se considera el importe de **\$28,999,043.48** que se integra del saldo de **\$31,751,843.48** registrado como Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Publico y Bienes Propios.

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles e inmuebles	54,806,327.00	0.00	54,806,327.00
<b>TOTAL</b>	<b>54,806,327.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,806,327.00</b>
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles e inmuebles	5,300	0	5,300
<b>TOTAL</b>	<b>5,300</b>	<b>0</b>	<b>5,300</b>

## 5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Damián Texoloc**, durante el período del **02 de marzo al 15 de marzo de 2024**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

## 5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 02 de marzo al 15 de marzo, del Municipio de **San Damián Texóloc**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	1,335.73%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	0.00%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	100.00%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	0.00
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	0.00%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	35.23%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	0.00%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	0.00
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.00%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante período referido, el **Municipio de San Damián Texóloc** ejerció 1,335.73% del total de los ingresos recibos durante el período del 02 de marzo al 15 de marzo de 2024. El **Municipio de San Damián Texóloc** no tuvo una autonomía financiera, ya que el 100.00% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, también durante el período no hubo recaudación de pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de San Damián Texóloc** no podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios.

En el transcurso del período el **Municipio de San Damián Texóloc** erogó el 35.23% de su presupuesto para el pago de servicios personales; asimismo, durante el período no erogó inversión pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de San Damián Texóloc** cumplió con el 100% en la entrega de la cuenta pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de San Damián Texóloc** solventó una observación emitida en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

## **5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San Damián Texóloc**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

- No aplica.

## 5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San Damián Texóloc** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría:	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	0	0	1	0	0	<b>1</b>	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **5.10. Procedimientos Jurídicos**

### **5.10.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **5.10.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, durante el periodo de gestión que se informa, el servidor público titular del ente fiscalizable denominado **Municipio de San Damián Texoloc**, no se encontró obligado a la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, al no actualizarse las hipótesis normativas previstas en los artículos 8 y 9 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **5.10.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

Durante el periodo de gestión que se informa, no se formularon requerimientos de información y documentación, relacionados al proceso de revisión y fiscalización.

### **5.10.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo de gestión que se informa, no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **5.10.3. Asuntos Penales**

Respecto del periodo de gestión que se informa, no se ha presentado ninguna denuncia.

### 5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 02 de marzo al 15 de marzo** del Municipio de **San Damián Texóloc**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 02 de marzo al 15 de marzo**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San Damián Texóloc** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San Damián Texóloc**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado a presentar cuenta pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.

- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de San Damián Texóloc, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **02 de marzo al 15 de marzo**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **6. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**